

Adicionan inciso "d." al Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 434

DECRETO LEY Nº 25709

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Adiciónase al Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 434, modificado por el Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 743, el siguiente inciso:

"d. Intervenir activamente, con todos sus medios disponibles, en la lucha contra los diversos factores que perturban la Seguridad Nacional, como el terrorismo y otros, de conformidad con las Directivas que, sobre Pacificación Nacional emitan el Consejo de Defensa Nacional, el Ministerio de Defensa o el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del Comando Operativo del Frente Interno (COFI)."

Artículo 2º.- Deróganse o, en su caso, modifícanse o déjanse sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del
Consejo de Ministros
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de las Carteras de Relaciones Exteriores,
Trabajo y Promoción Social y Educación
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo
e Integración
ALFREDÒ ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda
y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de setiembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del
Consejo de Ministros
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de las Carteras de Relaciones Exteriores,
Trabajo y Promoción Social y Educación